



## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

(Número y fecha al margen)

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, dentro de sus políticas de apoyo a las familias y con la finalidad de contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de la educación de los estudiantes del municipio, considera conveniente establecer una línea de ayudas al estudio para el curso académico 2026/2027.

**SEGUNDO.** Para atender dicha finalidad, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, por importe máximo de 30.000,00 euros, destinada a financiar la presente convocatoria.

**TERCERO.** Se han elaborado las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al estudio, en las que se determinan el objeto, beneficiarios, requisitos, procedimiento de solicitud, criterios de concesión, cuantía, forma de pago y demás condiciones aplicables.

**CUARTO.** La concesión de las ayudas se tramitará de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones públicas y, en particular, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, incluyendo las entidades que integran la Administración Local.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, mediante una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**TERCERO.** El artículo 22 de la Ley 38/2003 establece como régimen ordinario de concesión el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, las convocatorias de subvenciones y las concesiones deberán ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos legalmente establecidos.

**QUINTO.** Corresponde a la Alcaldía la competencia para la aprobación y convocatoria de las ayudas, de conformidad con la normativa de régimen local y con las competencias que tenga atribuidas por la normativa municipal vigente. En virtud de lo expuesto,



## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos para el curso académico 2026/2027, cuyo texto íntegro se incorpora a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

**SEGUNDO.** Aprobar la convocatoria de Ayudas al Estudio correspondiente al curso académico 2026/2027, con una dotación presupuestaria máxima de 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48007 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos correspondiente al ejercicio 2026.

**TERCERO.** Establecer como cuantía inicial de la ayuda la cantidad de 100,00 € por beneficiario, sin perjuicio de que, una vez atendidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y siempre que exista crédito disponible, pueda incrementarse la cuantía individual hasta un máximo de 200,00 € por beneficiario, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y sin superar en ningún caso el crédito máximo disponible. Por otro lado, la adjudicación de las ayudas se hará por orden estricto de registro de entrada en esta administración, hasta agotar la cantidad económica de la que se ha dotado la subvención.

**CUARTO.** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en los medios legalmente procedentes.

**QUINTO.** Ordenar la publicación de la convocatoria y de las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en su caso, en el diario oficial correspondiente, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica/página web del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa aplicable. La Ley General de Subvenciones establece que las administraciones concedentes deben comunicar a la BDNS la convocatoria y la información requerida, y que las concesiones también deben ser comunicadas para su publicidad.

**SEXTO.** Designar como órgano instructor del procedimiento al servicio o unidad administrativa municipal que corresponda, que realizará las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos de los solicitantes y formulará la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo con las bases reguladoras.

**SÉPTIMO.** La resolución del procedimiento se dictará en el plazo máximo establecido en las bases reguladoras y será objeto de la correspondiente publicidad y notificación en los términos previstos en la normativa aplicable.

**OCTAVO.** El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas beneficiarias, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

**NOVENO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría-Intervención municipal y a los servicios administrativos correspondientes, a los efectos de su conocimiento, tramitación, fiscalización y demás actuaciones que procedan.

**DÉCIMO.** La presente Resolución se publicará en los medios que resulten legalmente procedentes, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa de subvenciones.

En Cuevas de San Marcos, a fecha firma electrónica  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
D. José María Molina Ruz

**RESOLUCIONES**  
Número: 2026-0757 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 66FLHEGL977DZ5KFK3G2EKS6X  
Verificación: <https://cuevasdesanmarcos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

**Al objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como estudiante, beneficiario, matriculado, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

El Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, con la finalidad de apoyar a las familias del municipio y contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de la educación de sus hijos e hijas, establece una convocatoria de ayudas al estudio correspondiente al curso académico 2026/2027.

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a sufragar gastos relacionados con la educación, tales como material escolar, transporte, comedor, matrículas o libros de texto entre otros.

Esta ayuda sólo podrá concederse una vez por curso académico y por unidad de convivencia.

En el supuesto de querer optar a la misma en cursos académicos posteriores, deberá acreditarse la superación del curso anterior, esto es, tener aprobadas al menos el 80 % de las asignaturas matriculadas.

### **SEGUNDA. Dotación Presupuestaria y Cuantía de la ayuda.**

La cuantía total destinada a esta convocatoria asciende a 30.000€ (treinta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 326 48007 del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026.

El importe de las ayudas será de 100€ por unidad de convivencia. Esta cantidad podrá ser aumentada hasta un límite de 200€ con el sobrante, si existiere, entre todas las solicitudes aceptadas y con la siguiente condición:

- Familias con 3 o más hijos matriculados en alguna de las etapas educativas recogidas en la base cuarta.

La adjudicación de las ayudas se hará por orden de registro de entrada hasta agotar la cantidad económica de la que se ha dotado la subvención.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter voluntario, eventual y no consolidable, y en ningún caso generan derecho alguno a su percepción en ejercicios futuros. Su concesión estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **TERCERA. Destinatarios de las ayudas.**

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán los estudiantes o representantes legales, en casos de menores de edad, que presenten solicitud, en el plazo y según modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria.

**RESOLUCIONES**  
Número: 2026-0757 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 66FLHEGL977DZ5KFK3G2EKS6X  
Verificación: <https://cuevasdesanmarcos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



#### **CUARTA. Requisitos de los solicitantes.**

- Estar empadronados en el municipio de Cuevas de San Marcos con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar matriculados durante el curso académico 2026/2027 en un centro educativo oficialmente reconocido.
- Estar matriculados durante el curso académico 2026/2027 en alguna de las siguientes etapas educativas:
  - 2º Ciclo de Educación Infantil (3-5 años).
  - Educación Primaria.
  - Educación Secundaria Obligatoria.
  - Formación profesional.
  - Bachillerato.
  - Estudios universitarios o equivalentes.
- En su caso, estar matriculado en un mínimo de cinco asignaturas durante el curso 2026-2027.
- Que la persona beneficiaria y, cuando proceda, la unidad familiar cumplan los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
- No estar incurso la persona beneficiaria en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública conforme a la legislación vigente.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **QUINTA. Solicitudes y documentación.**

La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I).

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante en vigor.  
Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia auténtica del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de matrícula o certificado del centro educativo, o en su defecto, preinscripción, de todos los miembros de la unidad familiar matriculados en alguna de las etapas educativas recogidas en la base cuarta.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante o representante legal.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de subvenciones. (Anexo II).

La presentación de la solicitud implicará, igualmente:

- La autorización al Ayuntamiento para la comprobación del Padrón municipal de habitantes.
- La autorización al Ayuntamiento para la comprobación de estar al corriente de pago con todas las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.



#### **SEXTA. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Las solicitudes junto con la restante documentación, que se indica en la base quinta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, salvo que legalmente proceda otra actuación.

La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

#### **SÉPTIMA. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los siguientes conceptos, siempre que estén directamente relacionados con los estudios cursados durante el curso académico correspondiente:

- Matrícula oficial en centros públicos o privados reconocidos oficialmente.
- Gastos de transporte entre el domicilio familiar y el centro educativo, mediante facturas, bonos, billetes o justificantes válidos.
- Alojamiento, en caso de que el estudiante curse estudios fuera del municipio y no pueda desplazarse diariamente.
- Libros de texto (sólo para etapas de educación no obligatoria), material escolar y material didáctico, incluyendo manuales, apuntes, material para prácticas u otros recursos educativos exigidos por el programa formativo.
- Comedor escolar.
- Otros gastos directamente vinculados a la formación, evaluados y aceptados por el órgano instructor.

En caso de que los gastos subvencionables se refieran a libros de texto o material escolar se deberán adquirir en negocios de Cuevas de San Marcos, siempre y cuando lo tengan disponible.

#### **OCTAVA. Subsanación de solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos procederá a la revisión de la documentación aportada por las personas solicitantes.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **NOVENA. Procedimiento y resolución.**

Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

El ayuntamiento de Cuevas de San Marcos revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las presentes bases; asimismo, la Alcaldía aprobará una lista provisional de beneficiarios y ayudas que se les asignan.

La resolución de concesión será publicada en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El pago de las ayudas se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por los beneficiarios.



## DÉCIMA. Justificación.

Indicar que en consideración a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones el periodo de ejecución comprenderá los gastos que se realicen para el curso escolar 2026-2027 y, en todo caso, entre la fecha de inicio del curso 2026-2027 y el 31 de enero de 2026.

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 30 de abril de 2027 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Todos los gastos deberán estar debidamente justificados mediante documentos acreditativos del pago emitido conforme a la normativa vigente, a nombre del solicitante o de su representante legal, y dentro del periodo establecido en la convocatoria del Curso 2026-2027.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa (Modelo Oficial Anexo III).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas simplificadas, tickets), debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente con especial referencia a:
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. Fecha de expedición.
  3. Nombre y apellidos, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y del destinatario, en todo caso.
  5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones, en su caso.
  6. Descripción de las operaciones.
- Documentos de pago de la/s factura/s debiendo acreditarse mediante:
  1. Transferencia bancaria y/o justificante de cargo en cuenta.
  2. Estampillado en la factura y/o demás documentos de valor probatorio con la siguiente leyenda “Pago al contado”, además del sello y firma del proveedor correspondiente.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria. Asimismo, no se admitirán pagos realizados a fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida, siendo la fecha límite la de 30 de abril de 2027 (inclusive).

De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.



### **UNDÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas o beca concedida por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, siempre que no se supere el coste total de los gastos justificados.

La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a la misma finalidad cuando legalmente proceda.

### **DUODÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
- b) Justificar el destino de la ayuda mediante la aportación de facturas y demás documentación establecida legalmente, dentro del plazo fijado en la base décimo primera.
- c) Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos destinados a la misma finalidad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- f) Devolver el importe percibido de la ayuda en el caso de falsear y/o omitir las condiciones requeridas para la obtención de la misma, ocultar las que lo hubieran impedido o caso de incumplimiento de la obligación de justificación.
- g) En caso de haberse requerido el reintegro de la subvención por alguna de las causas previstas en estas bases y no haberse hecho efectivo en el plazo legalmente establecido, se perderá el derecho a ser beneficiario de futuras ayudas y/o subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos y, en todo caso, hasta que se haga efectivo el reintegro.

### **DÉCIMO TERCERA. Inspección y Control.**

El Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el beneficiario cuanta información complementaria se le solicite.

### **DÉCIMO CUARTA. Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se registrá por lo establecido en estas bases y por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.
- Ordenanza general o específica de subvenciones del Ayuntamiento, en caso de existir.



- Demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

#### **DÉCIMO QUINTA. Publicidad**

La convocatoria y la información relativa a las ayudas concedidas se publicarán a través de los medios legalmente establecidos, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web municipal.

La normativa de subvenciones establece la obligación de remitir a la BDNS tanto la información de las convocatorias como la correspondiente a las subvenciones concedidas.

#### **DÉCIMO SEXTA. Recursos**

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Cuevas de San Marcos, a fecha firma electrónica  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
D. José María Molina Ruz

**RESOLUCIONES**  
Número: 2026-0757 Fecha: 25/09/2026





## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

| DATOS DEL SOLICITANTE |             |
|-----------------------|-------------|
| Nombre y Apellidos    | DNI/NIE/CIF |
|                       |             |
| Domicilio             | Población   |
|                       |             |
| CP                    | Teléfono    |
|                       |             |
| Correo electrónico    |             |
|                       |             |

| DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE) |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| Nombre y Apellidos                   | DNI/NIE/CIF        |
|                                      |                    |
| Teléfono                             | Correo electrónico |
|                                      |                    |

| DATOS DEL CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Estudios a cursar 2026-2027                   |  |
| Nombre del Centro donde realiza los estudios  |  |
| Domicilio del centro                          |  |

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos a la comprobación del Padrón municipal de habitantes. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos a la comprobación de estar al corriente de pago con todas las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Convocatoria y SOLICITO que se me conceda la ayuda. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD (Marcar lo que proceda) |                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      | Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                      | Fotocopia del libro de familia.                                                                                                                                                                                          |
|                                                                      | Justificante de matrícula o certificado del centro educativo, o en su defecto, preinscripción, de todos los miembros de la unidad familiar matriculados en alguna de las etapas educativas recogidas en la base segunda. |
|                                                                      | Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante o representante legal.                                                                                                                            |
|                                                                      | Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.                                                                                          |
|                                                                      | Cualquier otro documento justificativo que se le requiera.                                                                                                                                                               |

ACEPTO EXPRESAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES PARA ESTA SUBVENCIÓN.

En Cuevas de San Marcos, a \_\_\_\_de\_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.\_\_\_\_\_

RESOLUCIONES  
Número: 2026-0757 Fecha: 25/09/2026





## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/ NIE \_\_\_\_\_

#### **DECLARA:**

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido a la presente declaración, el solicitante \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Cuevas de San Marcos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL)

#### **Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho,

**RESOLUCIONES**  
Número: 2026-0757 Fecha: 25/09/2026



malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”





### ANEXO III

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2026/2027

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Habiendo sido persona beneficiaria de una ayuda del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas económicas con el fin de apoyar a las familias del municipio en los gastos derivados de la educación de sus hijos para el curso académico 2026/2027, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- a) La ayuda concedida ha sido destinada al fin para la que fue otorgada.
- b) El importe de la ayuda de este Ayuntamiento aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y/o privadas no supera el coste total de los gastos realizados.

En Cuevas de San Marcos a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**RESOLUCIONES**  
Número: 2026-0757 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 66FLHEGL977DZ5KFK3G2EKS6X  
Verificación: <https://cuevasdesanmarcos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

